

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de marzo 2026

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/03/2026

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 66.389,76
II	\$ 92.944,24
III	\$ 132.778,36
IV	\$ 212.445,27
V	\$ 292.111,10

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 72.613,80
II' (II prima)	\$ 101.657,76
III' (III prima)	\$ 145.226,33
IV' (IV prima)	\$ 232.362,02
V' (V prima)	\$ 319.496,51

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 66.389,76

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 66.389,76

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 56.016,36

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 22.821,48

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 51.782,06
B	\$ 63.567,07
B'	\$ 69.526,48
C	\$ 84.974,78
C'	\$ 92.941,16
D	\$ 127.131,18
D'	\$ 139.049,73
E	\$ 212.275,12
E'	\$ 232.175,91
F	\$ 296.921,56
G	\$ 424.386,86
G'	\$ 464.173,13
H	\$ 636.830,13
I	\$ 796.661,36
J	\$ 796.661,36

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 43.691,11

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 17.800,08

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	207.468,00
II	290.450,75
III	414.932,36
IV	663.891,48
V	912.847,17



Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 62 CENTAVOS” (\$1.494.163,62)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 62 CENTAVOS” (\$1.494.163,62)”.